

REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad...”*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“...Un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- Que,** el artículo 27 de la Carta Magna dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

- Que,** el artículo 350, de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con objetivo del régimen de desarrollo.”*
- Que,** la Norma Suprema constitucional, determina en su artículo 351: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...”*
- Que,** el artículo 352 ibidem dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, instituto, superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro...”*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”*
- Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como un derecho de los estudiantes: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo*



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad...”*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre las becas y ayudas económicas establece que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente...”*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal a) define a las becas como: *“Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior...”*

Que, el artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico reconoce como estímulos al mérito académico: *“Las IES podrán contemplar, conforme*



a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.”

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un Centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del ex Consejo de Educación Superior - CONESUP.

Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- OBJETO. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer y fortalecer las políticas de otorgamiento de becas constituido por normas y prácticas que buscan apoyar a los estudiantes en el ISTPET.

Artículo 2.- ÁMBITO. - Este Reglamento, de forma general, rige para estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, el mismo que será de aplicación y observancia obligatoria por parte de las autoridades institucionales y, de forma particular, por la Unidad de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO II BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 3.- DEFINICIONES. - Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:

- a) **Beca.** - Exoneración total o parcial del pago de matrícula y aranceles. No incluye los costos del proceso de admisión.
- b) **Ayuda económica.** - Son todos los descuentos que se otorgan en función de la condición socio-económica del estudiante y que permiten diferenciar un arancel.



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

Artículo 4.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – La información proporcionada por el estudiante para efectos de postular a una beca o ayuda económica, ya sea en entrevistas o mediante la presentación de documentos, será tratada con un alto nivel de confidencialidad respecto de todos quienes estuvieren relacionados con el proceso.

Artículo 5.- BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. – Para efectos del presente reglamento, deberá comprenderse a las becas y ayudas económicas como la subvención total o parcial otorgada por el Instituto a estudiantes, profesores y/o trabajadores para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos.

El ISTPET, por medio de resolución emitida por el Órgano Colegiado Superior, establecerá la ejecución de programas de becas completas o su equivalencia en ayudas económicas que apoyen a los estudiantes en su escolaridad o procesos de formación académica a por lo menos el diez por ciento (10%) del número de estudiantes regulares.

CAPÍTULO III COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 6.- DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. - La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Institucional, respecto del otorgamiento becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares y legalmente matriculados.

Artículo 7.- INTEGRACIÓN. - La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes está integrada por los siguientes miembros:

- a) Rectorado, quien deberá presidirla.
- b) Vicerrectorado.
- c) Dirección Administrativa y Financiera.
- d) Coordinador de Bienestar Institucional.

Artículo 8.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. - Son deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a) Establecer el monto económico que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas, una vez emitido el informe



- favorable será remitido al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y aprobación;
- b) La Comisión establecerá los porcentajes de becas, acorde con el presente reglamento.
 - c) Analizar y aprobar el informe de becas y ayudas económicas emitido por la Coordinación de Bienestar Institucional.
 - d) Identificar los casos de estudiantes que necesiten una beca o ayuda económica para garantizar su permanencia en la institución.
 - e) Las demás que sean dispuestas por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 9.- DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS. - Serán beneficiarios de becas y ayudas económicas:

- a) Quienes no cuenten con recursos económicos suficientes.
- b) Los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica.
- c) Los deportistas de alto rendimiento, a condición de que acrediten los niveles de rendimiento académico regulados por el ISTPET.
- d) Las personas con discapacidad.
- e) Las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y quienes formen parte de grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria.

Artículo 10.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. - Las becas y ayudas económicas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" cumplen con las siguientes características:

- a) Son intransferibles y no son retroactivas.
- b) Los beneficios por becas, ayudas económicas o descuentos no son acumulables a excepción de las becas por crédito educativo por pago total anticipado.
- c) En caso de que el estudiante haya sido acreedor a un descuento o beca, se aplicará solamente el beneficio mayor.
- d) Una vez cancelados los valores por matrícula, aranceles u otros que corresponda, no es posible realizar reembolsos, devoluciones o notas de crédito. Salvo que la cancelación corresponda a más de un periodo académico o módulo según aplique, y según esté estipulado en el Reglamento Institucional.

Artículo 11.- COBERTURA DE BECA. - Las becas otorgadas por el ISTPET, en sus diferentes categorías, cubrirán los costos de matrícula y aranceles. No



incluirán otros costos, como: curso de preparación, costos por libros, material didáctico u otro tipo de material de trabajo, seminarios, salvo las excepciones previstas en la normativa interna y/o reguladas por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO V POLÍTICAS DE APLICACIÓN A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 12.- ACCIONES. - Se garantiza el acceso y permanencia en la educación superior en igualdad de condiciones de personas que formen parte de grupos históricamente excluidos o discriminados, quienes podrán solicitar y acceder a cualquiera de las siguientes becas o ayudas económicas:

- a) **Méritos académicos o deportivos.** - El estudiante de cualquier carrera puede acceder a una beca por aprovechamiento, siempre y cuando al término del semestre su promedio sea superior a 9,00 o su equivalente. Para lo cual el alumno deberá de llenar una solicitud de beca, indicando la razón principal por la cual solicita la beca, la cual puede descargar de la página web de la institución. Debe llenar los campos solicitados, firmar y entregar el documento al departamento de Bienestar Institucional, para la elaboración del informe respectivo y que la autoridad competente se pronuncie sobre la aceptación o el rechazo de dicha solicitud en un máximo de siete (7) días laborales.

En caso de no cumplir con el promedio, se procederá con el proceso que determine las Comisión de Becas.

- b) **Condiciones socioeconómicas.** - El estudiante de cualquier carrera puede acceder a una beca parcial y/o total si justificare encontrarse en condiciones de pobreza o en caso de pasar por una calamidad doméstica debidamente comprobada. Para lo cual el alumno deberá de llenar una solicitud de beca indicando la razón principal por la cual solicita la beca, la cual puede descargar de la página web de la institución. Debe llenar los campos solicitados, firmar y entregar el documento al departamento de Bienestar Institucional, para la elaboración del informe respectivo y que la autoridad competente se pronuncie sobre la aceptación o el rechazo de dicha solicitud en un máximo de cinco (5) días laborales.
- c) **Discapacidad o condiciones de vulnerabilidad.** - El estudiante de cualquier carrera puede acceder a una beca si presenta el carnet de discapacidad emitido por la autoridad pública competente o justifica encontrarse en condiciones de vulnerabilidad o ser parte de grupos históricamente discriminados o excluidos. El porcentaje de beca estará



relacionado con porcentaje de discapacidad presentada en el carnet. Para lo cual el alumno deberá de llenar una solicitud de beca indicando la razón principal por la cual solicita la beca, la cual puede descargar de la página web de la institución. Debe llenar los campos solicitados, firmar y entregar el documento al departamento de Bienestar Institucional, para la elaboración del informe respectivo y que la autoridad competente se pronuncie sobre la aceptación o el rechazo de dicha solicitud en un máximo de cinco (5) días laborales.

CAPÍTULO VI DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 13.- SOLICITUD. - Para solicitar una beca o ayuda económica, todos los estudiantes, sin importar su fecha de ingreso a la carrera, deberán estar legalmente matriculados para pedir una beca para el siguiente periodo, y no haber sido sancionados disciplinariamente. La beca aplica a partir del siguiente periodo académico, según sea el caso.

De acuerdo con el tipo de beca al que se aplica, se deberán cumplir los requisitos especiales especificados en el presente reglamento, adjuntar la documentación correspondiente y presentar la solicitud de beca con la información completa.

Artículo 14.- VIGENCIA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA. - De forma general, las becas o ayudas económicas otorgadas en favor de estudiantes tendrán vigencia de un período académico.

Por excepción, las becas otorgadas para las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y quienes formen parte de grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria podrán extenderse por la vigencia que determine el Órgano Colegiado Superior y/o su delegado, según fuere el caso.

Artículo 15.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES NUEVOS. - Los requisitos para solicitar una beca o ayuda económica para los estudiantes que ingresan por primera vez al ISTPET son:

- a) Aprobar el proceso de admisión del Instituto.
- b) Acreditar talento, responsabilidad, ética y compromiso social para lo cual deberá presentar un certificado otorgado por la Institución que lo recomienda, el colegio del que proviene o una persona que no sea familiar consanguíneo en línea directa.
- c) Para los estudiantes que soliciten una beca por condición económica, que se encuentren en condición de vulnerabilidad y quienes formen



parte de grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, se deberá contar con el informe técnico respectivo elaborado por el/la responsable de la Unidad de Bienestar Institucional.

Artículo 16.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS POR ESTUDIANTES MATRICULADOS A PARTIR DEL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO. - Para el caso de estudiantes regulares, a partir del segundo período académico de estudios, los requisitos para solicitar una beca o ayuda económica serán:

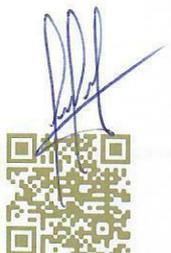
- a) Mantener un promedio general superior a nueve (9) puntos.
- b) Mantener su condición de estudiante regular, es decir, deberá estar debidamente matriculado en el período.
- c) No tener materias reprobadas en el ciclo inmediato anterior a la solicitud de beca.
- d) Dependiendo de la beca que solicite, deberá mantener un perfil de proactividad, liderazgo y responsabilidad social; así como estándares éticos, académicos, disciplinarios y/o deportivos dentro y fuera de la Institución.

Artículo 17.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS.
- Para el otorgamiento de la beca o ayuda económica, se deberá observar lo siguiente:

- 1) **BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA:** Para las/os estudiantes abanderados y mejor graduados de los colegios, podrán ser becados con el equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la colegiatura. Para los estudiantes, que cursan el segundo semestre y previo análisis se establecerá por la Comisión de Becas, un porcentaje base o equivalente desde el treinta por ciento (30%).

Para mantener la beca es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.

- 2) **AYUDA ECONÓMICA A ESTUDIANTES:** Para el otorgamiento de ayudas económicas, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Las/os estudiantes que por: situación de escasos recursos económicos, calamidad doméstica debidamente justificada, mujeres embarazadas jefas de hogar y/o para quienes pertenezcan a grupos históricamente excluidos, una vez aprobado el primer semestre, se les otorgará un descuento previo análisis de la Comisión de Becas, desde un porcentaje base o equivalente del veinte por ciento (20%), sobre el valor total de la



- colegiatura. Para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.
- b) Para las/os estudiantes que tengan capacidades especiales, se le otorgará un descuento directamente relacionado al porcentaje de su discapacidad. Para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.
- c) Para las y los estudiantes regulares que alcancen un notorio rendimiento académico, se otorgará un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la colegiatura. Para el otorgamiento y para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.
- d) Para las y los estudiantes que realicen investigación o que emprenden proyectos científicos y que hayan ocupado el primero, segundo, tercer lugar en eventos interinstitucionales de investigación, ciencia y tecnología, se les otorgará un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la colegiatura, del periodo académico siguiente al de haber obtenido dicho reconocimiento. Para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.
- e) Las/os estudiantes que representen al ISTPET en actividades deportivas, eventos culturales y sociales de relevancia; y/o que estén cursando dos carreras en la misma institución, recibirán un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la colegiatura. Para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.
- f) Para quienes deseen matricularse y/o ya sean estudiantes y tengan una relación familiar de: cónyuges, hermanos, padres y/u hijos de otros estudiantes regulares de la institución, se les otorgará un descuento de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la colegiatura. Únicamente al estudiante con la relación familiar que ingresará a la institución. Para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.



- g) Para quienes deseen matricularse y/o ya sean estudiantes y tengan una relación familiar de: hijos, esposa(o), hermana(o), del personal docente, administrativo y/o de servicios que labore en el ISTPET, serán beneficiarios de un descuento previo análisis de la Comisión de Becas. Para mantener esta ayuda económica es necesario que, por cada periodo académico, el estudiante evidencie un promedio general de 9/10 (nueve sobre diez) puntos.
- h) Las/os estudiantes de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" en las diferentes modalidades que realicen trabajos de investigación de impacto social, recibirán un descuento del cuarenta (40%) del costo del programa y/o colegiatura, debiendo mantener un promedio de 9/10 (nueve sobre diez) en las calificaciones.

En caso de que un estudiante becado por el ISTPET participara en algún concurso convocado por cualquier otra institución y resultara ganador de una beca para sus estudios no podrá beneficiarse de ambas becas en un mismo periodo académico, por lo que se procederá a realizar los ajustes financieros que correspondan en su beneficio.

CAPÍTULO VII RENOVACIÓN, REDUCCIÓN, INCREMENTO, PÉRDIDA DE BECA

Artículo 18.- RENOVACIÓN. - Las becas o ayudas económicas podrán renovarse cumpliendo con el proceso de postulación. El Departamento de Bienestar Institucional emitirá el informe correspondiente al finalizar cada periodo académico, para ser revisado los casos que así lo considere el Órgano Colegiado Superior o su delegado.

Artículo 19.- SOLICITUD DE INCREMENTO DE BECA. - En el caso de que el estudiante requiera solicitar un incremento en el porcentaje de la ayuda económica otorgada, a más de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 11 y/o 12 de este reglamento, deberá adjuntar la documentación correspondiente que justifique la razón de su pedido, de acuerdo con lo especificado en el presente reglamento.

La solicitud deberá ser entregada a la Unidad de Bienestar Institucional, al inicio del periodo académico, la cual deberá contar con el informe técnico respectivo elaborado por el/la responsable de la Unidad de Bienestar Institucional, en el que se deberá incluir una visita técnica del domicilio y/o entrevista con el solicitante, para ser evaluada por el Órgano Colegiado Superior o su delegado.



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

Artículo 20.- REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DE BECA O AYUDA ECONÓMICA. - El porcentaje de beca o ayuda económica podrá ser reducido por el Órgano Colegiado Superior o su delegado en el siguiente caso:

- a) A quienes obtengan un promedio general inferior a nueve (9) sobre diez o su equivalente, se les aplicará una reducción del cinco por ciento (5%) sobre el monto del descuento otorgado en el período académico siguiente en el que le sea renovado.
- b) Quienes sean recurrentes y obtengan un promedio general inferior a nueve (9) sobre diez o su equivalente, se les aplicará una reducción del veinte y cinco por ciento (25%) sobre el monto del descuento otorgado en el período académico siguiente en el que le sea renovado y se dará por finalizada la beca y/o ayuda económica.

En función del rendimiento académico global, perfil del estudiante y cumplimiento de normas éticas, el Departamento de Bienestar Institucional puede solicitar a la autoridad competente el incremento o disminución de los porcentajes antes detallados.

Artículo 21.- PÉRDIDA DE BECA O AYUDA ECONÓMICA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO. - El Estudiante beneficiario de beca o ayuda económica perderá la beca en los siguientes casos:

- a) Si reprueba dos (2) o más materias.
- b) Si obtiene un promedio inferior a nueve (9) puntos sobre diez o su equivalente.
- c) Si se cumplen simultáneamente, en un mismo período académico, las causas de los dos literales anteriores.
- d) Por faltas graves que atenten contra la integridad, buen nombre, honor y/o imagen de los miembros de la comunidad educativa y/o del ISTPET, cometidas dentro o fuera del Instituto y/o a través de redes sociales o cualquier medio o herramienta telemática.

Artículo 22.- PÉRDIDA DE BECA POR INACTIVIDAD. - Los estudiantes becados que descontinúen sus estudios durante un período académico o más, sea ordinario o extraordinario, y hayan o no notificado formalmente su retiro, perderán su beca y/o ayuda económica.

Para volver a solicitarla deberán postular según el proceso habitual, una vez aprobado su reingreso al Instituto.

No se aplicará este criterio de inactividad para los estudiantes de intercambio, o por enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificada, mientras la ausencia no sea mayor a un período académico ordinario.



Artículo 23.- RECONSIDERACIÓN DE PÉRDIDA DE BECA O AYUDAS ECONÓMICAS EN CASOS ESPECIALES. - En el caso de incumplimiento del estudiante de las condiciones para mantener su beca debido a alguna situación extrema (enfermedad grave, muerte de familiar directo o su representante económico), previa evaluación y verificación del Departamento de Bienestar Institucional, el estudiante podrá solicitar una revisión de su caso, adjuntando los respectivos justificativos a efectos de que no le fuere aplicable la pérdida de su beca o ayuda económica.

ARTÍCULO 24.- PÉRDIDA DE BECA O AYUDAS ECONÓMICAS. - El Instituto "Mayor Pedro Traversari" podrá revocar la beca o ayuda económica a un estudiante beneficiario en los siguientes casos:

- a) Si deja de ser estudiante regular.
- b) Por incumplimiento o falta de participación en actividades deportivas, culturales y/o sociales.
- c) Si el aprovechamiento semestral del becario está por debajo del promedio mínimo establecido (nueve sobre diez puntos).
- d) Por haberse superado o desaparecido las causas que originaron la concesión de la beca o ayuda económica.
- e) Por haber sido sancionado por actos de indisciplina.

En el caso de incumplimiento, en los literales descritos con antelación. La Comisión de Becas, juntamente con la Unidad de Bienestar Institucional, ejecutara el reembolso o devolución de las becas y/o ayudas económicas otorgadas al estudiante, previo informe y análisis

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Todo lo que no se hallare previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".

SEGUNDA: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, deberá considerarse de forma articulada lo establecido en el Estatuto vigente y demás reglamentos internos que se interrelacionen con el objeto del presente reglamento.

TERCERA: Los departamentos y unidades de la Institución tramitarán y velarán por la ejecución efectiva de este reglamento, con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento de los procesos académicos - institucionales en estricta



observancia a los derechos consagrados en la normativa ecuatoriana e institucional.

CUARTA:

Se deberá socializar y notificar con el contenido del presente instrumento a las autoridades, responsables de áreas, coordinadores, profesores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese y déjese sin efecto el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas expedido con anterioridad a la presente fecha, así como también, cualquier disposición reglamentaria que atentare contra lo previsto en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".



Ing. Freddy Patricio Baño Naranjo MSc.
RECTOR ISTPET

ISTPET
INSTITUTO TRAVERSARI
RECTORADO

CERTIFICO. -

Que el presente Reglamento de Becas, fue analizado, debatido y aprobado en sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" efectuadas el 29 de noviembre y 08 de diciembre del 2022, cuya aprobación se expidió mediante Resolución Nro. ISTPET-OCS-SE-2022-021.



Ab. Maria Belén Almeida Campoverde MSc.
SECRETARIA OCS



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillo Gallo)